

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.**

EDICTO

LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO Y ERWIS GARCÍA SALGUERO, en su carácter de Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, bajo el expediente número 32/2025, ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **Francisco Javier Ramos Vázquez**, en su calidad de propietario registral, y/o quien (es) se ostenten como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio el cual se identifica como el mueble consistente en el **vehículo marca Mazda, tipo CX5, color negro, modelo 2016, placas de circulación PCT842-B del Estado de México, número de motor se ignora, con número de serie JM3KE2D76G0638882**, (como se desprende del acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco), **vehículo marca Mazda catálogo Cx5, i Grand Touring (2.01) auto Mazda CX 5, cristales tintados de plata, color interior negro, clave vehicular 0591102, número de pedimento 3788-5001118, de fecha 20150330, por la aduana de Lázaro Cárdenas, vendedor Mazda Motors Japón, número chasis/serie: JM3KE2D76G0638882, no. pasajeros 05, número de cilindros: 04, número de motor: PE30755942, año/modelo: 2016**, (de acuerdo con la factura número 0000001901ZLTN); también identificado como **vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios**, (de acuerdo al dictamen en identificación vehicular de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco); y/o el **vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México**, (de acuerdo al dictamen en materia de valuación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco). **Demandando las siguientes prestaciones:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo éste el **vehículo marca Mazda, tipo CX5, color negro, modelo 2016, placas de circulación PCT842-B del Estado de México, número de motor se ignora, con número de serie JM3KE2D76G0638882**, (como se desprende del acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco), **vehículo marca Mazda catálogo Cx5, i Grand Touring (2.01) auto Mazda CX 5, cristales tintados de plata, color interior negro, clave vehicular 0591102, número de pedimento 3788-5001118, de fecha 20150330, por la aduana de Lázaro Cárdenas, vendedor Mazda Motors Japón, número chasis/serie: JM3KE2D76G0638882, no. pasajeros 05, número de cilindros: 04, número de motor: PE30755942, año/modelo: 2016**, (de acuerdo con la factura número 0000001901ZLTN); también identificado como **vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios**, (de acuerdo al dictamen en identificación vehicular de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco); y/o el **vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México**, (de acuerdo al dictamen en materia de valuación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco), Automotor que se encuentra resguardado en el interior del depósito denominado "Volcanes Corporativo S.A. de C.V.", con

domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, s7n, Col. Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario AA 5622, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS:** **1.** El cinco de marzo de dos mil veinticinco, los C.C Magalli Tepanecatl Martínez, Raúl Rojas Soriano, y Saúl Esdras Crisóstomo Beltrán, policías adscritos a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, circulaban sobre la calle diecinueve, entre Valle de Bravo y Chalco, de la colonia Maravillas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuando se escuchó a un hombre que gritaba y se veía desesperado, señalando que un vehículo negro los había extorsionado **por lo que trataron de cerrarle el paso, para evitar que siguieran dándose a la fuga y, observaron que por esquivar un vehículo de color blanco chocó con la patrulla en su parte de enfrente,** rápidamente bajaron de la patrulla dirigiéndose hacia ellos, acercándose el masculino con iniciales L.D.R.B., quien señaló que los tripulantes del vehículo Mazda lo habían extorsionado, desde hace días y que ese día les había entregado la cantidad de diez mil pesos, en una bolsa naranja ecológica de Aurrerá, ya que traían una pistola y un cuchillo, por lo que al bajarse de los vehículos los tripulantes dijeron llamarse Julián Flores Reyes, Jonathan Ángel Flores Luna y Cristian Martín Pérez Tapia, posteriormente se realizó una revisión en el vehículo, donde se localizó una bolsa con las características que había dado la víctima que en su interior contenía el dinero, dando inicio la carpeta de investigación **NEZ/NEZ/NZ1/062/065401/25/03**, por el hecho ilícito de extorsión. **2.** El cinco de marzo de dos mil veinticinco, la víctima de identidad reservada con iniciales L.D.R.B., rindió entrevista ante la Licenciada Verónica Ríos Alanís, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de Neza Palacio, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de manifestar que el tres de marzo de dos mil veinticinco, se encontraba en su casa ubicada en calle 19, número 106, de la colonia Maravillas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuando recibió una llamada telefónica donde le decían “SOY DEL CARTEL JALISCO NUEVA GENERACIÓN, TIENES QUE EMPEZAR A ALINEARTE CON QUINIENTOS MIL PESOS, SI NO, VAMOS A EMPEZAR A MATAR A TODA TU FAMILIA, Y A TI, TODO ES REAL, NO PIENSES QUE ES UN JUEGO Y NO TE HAGAS PENDEJO, PORQUE LOS VOY A EMPEZAR A MATAR”; por lo que colgó y le volvieron a llamar por teléfono y al ver que no contestaba le enviaron audios, amenazándolo a él y a su familia, exigiendo la cantidad de quinientos mil pesos. También refirió que al estar barriendo el patio de su casa, observó que habían metido un papel debajo de su zaguán, y al salir observó un vehículo Mazda, color negro, que era manejado por Julián Flores Reyes, como copiloto Jonathan Ángel Flores Luna y Cristian Martín Pérez Tapia, del cual descendió Jonathan Ángel Flores Luna, y sacó una pistola, para amenazarlo, y le dijo que le había dejado un recado, pero que de una vez les diera el dinero que tuviera por lo que se metió y les dio una bolsa naranja ecológica de Aurrerá, con la cantidad de diez mil pesos, entregándoselos a Cristian Martín Pérez Tapia; sin embargo Jonathan Ángel Flores Luna, con una pistola en mano le dijo que para el fin de semana necesitaba completar los quinientos mil pesos, de lo contrario lastimarían a su familia o a él, por lo que después se subieron al

vehículo alejándose, y empezó a gritar solicitando ayuda, ya que lo habían extorsionado, momento en que el vehículo Mazda, al darse a la fuga y por esquivar un vehículo blanco es que chocó con la patrulla. **3.** El cinco de marzo de dos mil veinticinco, la licenciada Verónica Ríos Alanís, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de Neza Palacio, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, aseguró el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, el cual fue utilizado para la comisión del hecho ilícito. **4.** El siete de marzo de dos mil veinticinco, el Ingeniero José Ireneo Rodríguez Gómora, perito en identificación vehicular, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió dictamen en identificación vehicular, en donde concluyó que el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios, NO presenta rasgos de alteración o manipulación. **5.** El doce de junio de dos mil veinticinco, el licenciado Samuel Argenis Zárate Núñez, perito oficial designado, en materia de valuación de bienes muebles, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió dictamen en materia de valuación, en donde concluyó que el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México, tiene un valor total y valuado es de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). **6.** El diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, la M. en D.A y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, remitió oficio 20703001050100L/04450/2025, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, a través de correo electrónico, en el que anexó la Consulta Padrón Vehicular y el expediente electrónico y del cual se desprende que el vehículo afecto, cuenta con registro de propiedad a favor de **Francisco Javier Ramos Vázquez, con un valor de factura de \$382,900.00 (trescientos ochenta y dos mil novecientos mil pesos 00/100 M.N.).** **7.** El veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, la C. Beatriz Suárez Mesura, Policía de Investigación, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que el C. Francisco Javier Ramos Vázquez, fue notificado con la finalidad de que se presentará en la Unidad antes referida el seis de octubre de dos mil veinticinco, a las once horas, y **acreditar la legítima procedencia** del vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, y fue notificado a través de la C. Micaela González Nájera, quien recibió la notificación. **8.** El seis de octubre de dos mil veinticinco, el C. Francisco Javier Ramos Vázquez, acudió ante la licenciada Evelyn Solano Cruz, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera y, refirió que no tiene interés alguno en que le sea entregado el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882. **9.** Asimismo, manifiesto que el C. Francisco Javier Ramos Vázquez, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en cuanto al Instituto Mexicano del Seguro Social, se desprende registro con baja del catorce de septiembre de dos mil cuatro, es decir antes del alta en la Secretaría de Finanzas del bien mueble. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES** A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 174, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en **vía incidental**. **1. SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO,** del bien

mueble consistente en el **vehículo marca Mazda, tipo CX5, color negro, modelo 2016, placas de circulación PCT842-B del Estado de México, número de motor se ignora, con número de serie JM3KE2D76G0638882,** (como se desprende del acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco), **vehículo marca Mazda catálogo Cx5, i Grand Touring (2.01) auto Mazda CX 5, cristales tintados de plata, color interior negro, clave vehicular 0591102, número de pedimento 3788-5001118, de fecha 20150330, por la aduana de Lázaro Cárdenas, vendedor Mazda Motors Japón, número chasis/serie: JM3KE2D76G0638882, no. pasajeros 05, número de cilindros: 04, número de motor: PE30755942, año/modelo: 2016,** (de acuerdo con la factura número 0000001901ZLTN), también identificado como **vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 camioneta Suv, modelo 2016, color negro, placas de circulación PCT-842B, serie alfanumérica: JM3K2D76G0638882, serie de motor: no se aprecia por sus accesorios,** (de acuerdo al dictamen en identificación vehicular de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco); y/o **el vehículo de la marca Mazda, tipo CX-5 modelo 2016, placas de circulación PCT-842B, Estado de México,** (de acuerdo al dictamen en materia de valuación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco), el cual fue **ASEGURADO** a través de acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada Verónica Ríos Alanís, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de Neza Palacio, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, **motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra,** en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. Asimismo, solicito a su señoría gire oficio al Fiscal Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de informar la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del bien, y para pronta referencia se inserta el número de carpeta de investigación **NEZ/NEZ/NZ1/062/065401/25/03.** Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, razón de los efectos universales del presente juicio que en con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del código de Procedimientos Civiles del estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN UN PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N), COMO DUEÑO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTO LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025) DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍOS